

# Listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA

Lima, viernes 31 de enero de 2020

## Alerta Legal Ambiental

### **SE DETERMINA RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR TRANSPORTES RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO**

Comunicamos a nuestros clientes que, el día 22 de enero de 2020, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02 (en adelante, la presente norma), la misma que aprueba disposiciones respecto a los titulares de proyectos de inversión o actividades en curso del sector Transportes en el marco del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial).

Ahora bien, el artículo 20 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que los titulares de proyectos de inversión del sector Transportes que cuenten con certificación ambiental deben presentar un informe técnico sustentatorio - ITS de manera previa a la ejecución de modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que generen impactos ambientales negativos no significativos.

En esa línea, la presente norma dispone que los mencionados titulares de proyectos de inversión del sector Transportes son los responsables de fundamentar mediante un ITS que las modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas generarían impactos ambientales negativos no significativos en los siguientes supuestos:

- a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines.
- b) Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado.
- c) Ampliaciones de los depósitos de material excedente y canteras.
- d) Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.

Finalmente, para mayor detalle de lo regulado puede consultar el siguiente link:

<https://www.gob.pe/en/institucion/minam/normas-legales/396729-023-2020-minam>